



ALERTA LEGAL – CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Aprueban la Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000055-2025-OECE-PRE



Conoce aquí más detalles.

Mediante resolución publicada el sábado 13 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial *El Peruano*, se aprobó la Directiva N° 012-2025-OECE-CD del Procedimiento Administrativo Sancionador de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (Directiva), que **entró en vigor**



el 15 de septiembre de 2025 e incluye un anexo con el “Formato de denuncia para solicitar al OECE el inicio del PAS contra una IA o CAJPRD inscrita en el REGAJU”.

La Directiva establece las reglas del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) que el OECE inicia contra las Instituciones Arbitrales (IA) y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (CAJPRD) inscritos en el REGAJU, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Disposiciones Generales:



Fases del PAS: El PAS se desarrolla a través de dos fases: i) Fase Instructora y ii) Fase Sancionadora.

Unidades de Organización Competentes: La Directiva establece las Subdirecciones de la Dirección del REGAJU responsables de la instrucción y sanción del PAS, así como las actividades específicas que estarán a su cargo.

Disposiciones Específicas:

Supuestos para el inicio del PAS: El Órgano Instructor puede iniciar un PAS de oficio en base a:

El acta y/o informe de supervisión emitido por el OECE, conforme a sus funciones de supervisión reguladas en la Directiva N° 011-2025-OECE-CD.

Una petición motivada de las unidades del OECE que detecten presuntas infracciones, siempre que cumplan con los requisitos del trámite de denuncia establecidos en la Directiva.



Una denuncia escrita presentada por cualquier persona natural o jurídica.

La Fases del PAS:



Fase Instructora: Iniciado el PAS, la IA o CAJPRD tiene 10 días hábiles para presentar sus descargos por escrito y puede solicitar el uso de la palabra. Luego, el Órgano Instructor debe emitir el Informe Final de Instrucción (IFI) en un plazo máximo de 4 meses desde la notificación, concluyendo si existe o no infracción y recomendando la sanción o el archivo.



Fase Sancionadora: Esta fase comienza con la recepción del IFI y desde ese momento se computa el plazo máximo de tres meses para la emisión de la Resolución Final.

Recursos Administrativos:

Reconsideración: Debe presentarse dentro de los 15 días hábiles de recibida la Resolución que pone fin al PAS. Este recurso debe estar sustentado en una nueva prueba que no haya sido considerada previamente y debe acompañarse de una garantía equivalente al 0.5 de una UIT, con una vigencia no menor a 30 días. Su finalidad es que la misma autoridad que emitió la resolución pueda revisar el caso a la luz de la nueva información presentada.



Apelación: Este recurso pone fin a la vía administrativa y permite que una instancia superior revise la decisión. Puede interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que concluye el PAS o de la que resuelve la reconsideración. La entidad tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para resolver. La apelación permite que se revise la legalidad y el fondo de la decisión inicial.

Medidas provisionales y correctivas



Además de las sanciones, la autoridad competente puede adoptar medidas provisionales para asegurar el cumplimiento de los efectos de la resolución final. También puede dictar medidas correctivas junto con la resolución que pone fin al PAS, a fin de ordenar la reposición de la situación alterada por la infracción a su estado anterior.

Prescripción y Caducidad

Prescripción: Las infracciones contempladas en la Ley N.º 32069 prescriben en un plazo de cuatro años. Este plazo se interrumpe desde la notificación del inicio del PAS y se mantiene suspendido hasta el vencimiento del plazo legal para imponer la sanción.



Caducidad: El PAS no puede exceder el plazo máximo de nueve meses, el cual se computa desde el día siguiente de la notificación de su inicio a la IA o CAJPRD. Si transcurre dicho plazo sin que se haya emitido resolución final, se debe declarar la caducidad de oficio y disponer el archivo definitivo del procedimiento.



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Noelia Piscocoya
npiscocoya@osterlingfirm.com